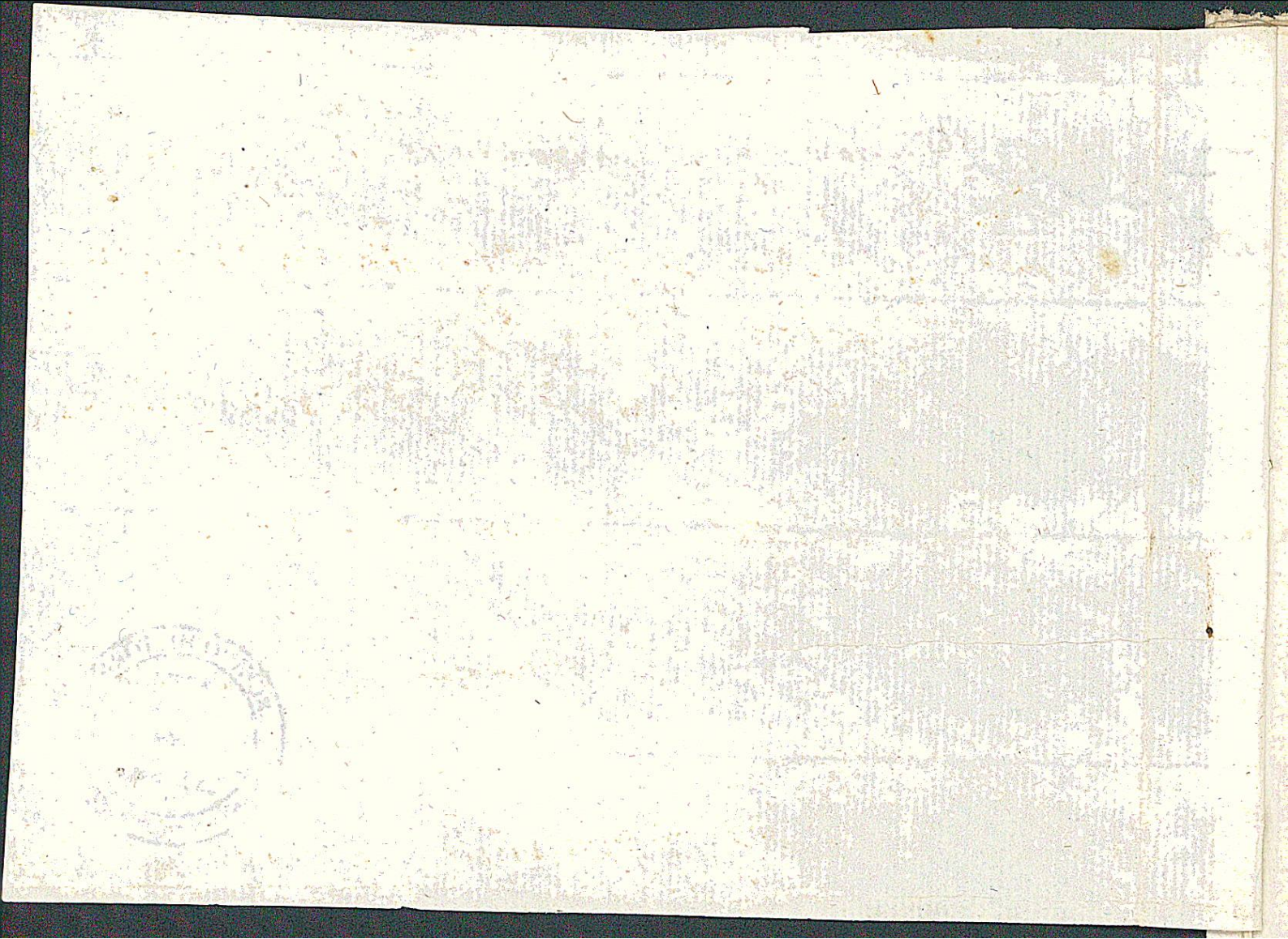


7

Frer Keivos, que importare.



0 11 21 9 2 1 2 1 1 2 1 2





D. Man. de Serebas ha entregado en esta forma de mi cargo los papeles siguientes.

Un Exped. de demanda contra D. Fran.º Rodri.º en dos f.ºs

Otro demanda de desposo contra D. Mar.º Lamy en catorce f.ºs

Otro demanda contra los B.ºs de Mag.º Zertucha en veinte y tres f.ºs

Otro demanda contra la Inmortalidad de D. Bernon Mir queiro con 54 f.ºs

Otro con D. Jov. Solis sobre la jura del antedho. Mir queiro en 48 f.ºs

Un testim.º de los Años seguidos con D. Fern.º Jimeno, en que dho. se dieron f.ºs curso a Guito en 83 f.ºs

Otro Exped.º causa Inmortalidad de la jura q. fue de Pedro Bergara; y demanda del dho. Cuchas p.º doscientos sing. f.º y med. mandado pagar ejecutivamente con 73 f.ºs

y q.º de conste doy el presente Recibo en Pop.º y Feb.º 25 de 1854

F.º Co  
Fran.º Mariano Delgado





*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*





29

D. Man. de Cuetas, ha entregado los Kay. q se  
dixan, p. Exec. a la Escibania de Gob. deq. eroy  
Encargado, y son los sig.

Dem. contra los Al. de D. Juan Ant. Ybarra  
en 7. f.

Yn Exp. contra D. Ag. Pombo, p. la Escib. de la Nava  
de la Capellania, en 7. f.

Yn Escrito contra Marcos Benalcazar, p. el Robo  
de un Buey.

Los Autos del concurso a los bienes de D. Juan. Sarras  
ti, en 38. f., con la Jasac. de Cortas.

Otro contra los Her. de D. Juan Antonio Ybarra en 88. f.  
Yn Escrito de la m. Gregoria de la Encarn.

Yn Exp. de el concurso a los bienes de D. Juan. Ang.  
s. la venta de sus bienes muebles en 12. f.

Otro de D. Juan. Ramon, con D. Pedro Feyp, s. b.  
la libertad e fianza en f. 15.

Otro s. b. la Refaccion de la Carra de D. Jose Ferrero  
en f. 7.

Otro de D. Juan. Ferrero, s. b. Alimento, en f. 18.

Otro de Rosalia Aruecha, s. b. la libertad de su hijo  
nac. en via. en 4. f.

Otro Dem. contra D. Juan Antonio Pombo, p. los  
Acordos a la Nava de la Cap. q. compio en f. 38.

Otro Dem. contra la Carra q. fue del P. Chirico.  
Figueroa, con 4. f.

Otro Contra la Ferram. de D. Juan Ant. Ybarra  
con f. 84, y sigue el folio de 121. hñ. 130.

21. de Agosto de 1814. an.  
L. p. q. conste hoy el pres. en Pop. y Feb.

Joaquin Mariano Mera





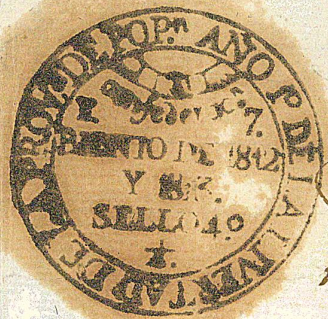
*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*





Yalgajo. el año de 1814.

30



Señor Gobernador = Don Manuel Cuevas  
vecino de esta ciudad, como Vía como mas trabajo  
lugar y comercio y digo: Que el Superior Gobierno  
interino de la Provincia me encargó el cuidado, y  
asistencia del Reverendo Padre Antonio, Religio-  
so del Colegio de San Camilo, librando para el efec-  
to la cantidad de don don pesos, que me entrego  
en moneda de cobre el Señor Tesorero Don Ga-  
briel de León en quince de Junio de ochocientos  
trece: El mismo día haviéndose por una Esquela a  
Don Juan Delgado, para que como mas inverte-  
to dicho Padre, y que vivía con él, ocurriese por  
lo que fuera necesario, y no lo verificó; tal vez  
por que con las novedades, que seguidamente ocu-  
rrieron, se inutilizó el uso de esa moneda, y es-  
te en mi poder. Para que en ningún tiempo se  
me haga cargo de ella, estoy pronto a consignar-  
la, y en una virtud sellada se via mandar que  
los señores Oficiales Reales la reciban y se can-  
cele el conocimiento que de xé en la citada fecha,  
ó en caso de no encontrarse, se me dé el documento  
que corresponde para mi resguardo, pidiéndolo  
en justicia = A Vía suplico se sirva proceder  
como solicito: pero no proceda a malicia =  
Dto. - Manuel Cuevas = Yopayari y Febrero  
quince de mil ochocientos trece = El Señor  
Tesorero Don Gabriel de León, siempre que  
sea conforme el relato de este expediente, a lo





precedido en el particular, admitirá los dos  
cientos y sesenta, que se conyugan de la  
moneda de plata = Merced = Amé-  
ni Merced = Concedida & Hacienda  
& Popayan Febrero diez y siete & mil ocho-  
cientos catorce = Aunque <sup>se</sup> no tiene á la vista  
el antecedente que refiere impedimento, por  
la confusión que está en la oficina, el Febrero  
hace memoria, y no, ó nada dudosa, así del  
metalico, como de la cantidad que se entrega, y  
se conyuga en estas Cédulas: se ve en ella,  
en virtud del anterior decreto que lo previene;  
y para el resguardo del conyugante, se da una  
copia autorizada & en documento = Leon =  
entra en = se vale =

Copia del Esc. to y Dtos. Vno. S. de que hace mencion  
me refiero y en virtud de lo mandado voy el presente  
q. firmo en Popayan a veinte y uno de Febrero de mil  
ochocientos catorce años.

F. Co  
Juan Mariano Delgado  
E. Pub. y de Haciendas

